

Deducción de gastos por intereses

Definición y características

INFORMACIÓN + VALUE

¿Cuáles son los gastos por intereses que se pueden deducir?

Los gastos por intereses que se pueden deducir son aquellos que el contribuyente contrae por deudas y los gastos originados por su constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora.

Fuente: artículo 37 inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

¿Los gastos por intereses tienen algún límite?

Sí, no son deducibles los intereses netos que excedan el 30% del EBITDA del ejercicio anterior. Debe tener en cuenta que el interés neto es el monto de los gastos por intereses que exceda el monto de los ingresos por intereses, computables para determinar la renta neta

Fuente: artículo 37 inciso a) de la Ley del Impuesto a la renta y artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, modificadas por la única disposición complementaria transitoria y la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo No. 1424.

¿Qué es el EBITDA Tributario?

Es la renta neta luego de efectuada la compensación de pérdidas más los intereses netos, depreciación y amortización que hubiesen sido deducidos para determinar dicha renta neta.

En los casos en que en el ejercicio gravable el contribuyente no obtenga renta neta o habiendo obtenido esta, el importe de las pérdidas de ejercicios anteriores compensables con aquella fuese igual o mayor, el EBITDA será igual a la suma de los intereses netos, depreciación y amortización deducidos en dicho ejercicio

Base Legal: artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta e Informe No. 094-2021-SUNAT/7T0000.

¿El límite del EBITDA tributario aplica a todos los contribuyentes?

No, sólo se aplica en las siguientes situaciones:

- Sistema Financiero y Compañía de Seguros señaladas en el artículo 16 de la Ley No.26702.
- Empresas con ingresos netos en el ejercicio gravable \leq a 2,500 UIT
- Contribuyentes APP que se encuentren dentro del marco del D.L. No.1224.
- Endeudamiento para desarrollo de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, investigación aplicada y/o innovación en el marco del D.L. No.1224.
- Endeudamiento proveniente de la emisión de valores mobiliarios siempre que:
 - i. Oferta pública de compra sea realizada en Perú bajo las normas de la SMV.
 - ii. Sean nominativos; y,
 - iii. Mínimo cinco inversionistas no vinculados

Fuente: artículo 37 inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

¿Si una empresa inició operaciones en el 2022, cómo debe aplicar el límite del 30% del EBITDA?

Si una empresa inicia operaciones en el ejercicio 2022, el EBITDA a considerar para establecer el límite de intereses, es el EBITDA del mismo ejercicio 2022.

Fuente: artículo 37 inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta, artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta e Informe No. 015-2021-SUNAT/7T0000.

¿Se pierde el interés neto que no puede compensarse en un año por superar el límite del 30% del EBITDA?

Los intereses netos que no sean deducibles en el ejercicio gravable por exceder el límite del 30% del EBITDA, no se pierden, pueden ser deducidos en los cuatro (4) ejercicios inmediatos siguientes, junto con los intereses netos del ejercicio correspondiente. En ese sentido, los intereses netos no deducidos deberán sumarse con el interés neto del ejercicio siguiente y solo será deducible en la parte que no exceda el 30% del EBITDA.

Fuente: artículo 37 inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta, artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Desliza



Pronto más información sobre la deducción de costos y gastos

INFORMACIÓN + VALUE

Cualquier consulta sobre el tema,
contactar a:

Martín Ramos:
martin.ramos@masvalue.pe

Tania Quispe:
tania.quispe@masvalue.pe

